

Exp.: 07-OPEN-00375.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 21/12/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*-¿Cuántos ciudadanos se encuentran actualmente adscritos al sistema sanitario público, SERMAS?
-¿Cuántos de estos no tienen medico/pediatra/enfermero asignado? Desglosado en especialidades y centros de salud
-¿Cuántas plazas están vacantes? Desglosadas en las especialidades de médico, enfermero, pediatra y centros de salud.
Cantidad de personal plazas que debería de haber de médicos, pediatras, enfermeros y administrativos plantilla, y cantidad de plazas cubiertas de esa plantilla desglosadas en especialidades y centros de salud.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado e) *Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ser la tercera reiteración de la misma pregunta formulada a esta Consejería de Sanidad, a la que se ya respondió en su momento mediante Resolución de Acceso notificada con fecha 8/09/2021 y fue rechazada.

Con fecha 22/07/2021 tuvo entrada en esta Consejería de Sanidad la misma pregunta, siendo asignada a la Dirección General del Proceso Integrado de Salud, con número de expediente 07-OPEN-00225.6/2021. Desde esta Dirección General del Proceso Integrado de Salud se le notificó telemáticamente una Resolución de Acceso con fecha 8/09/2021, que fue inicialmente rechazada.

Posteriormente, con fecha 29/09/2021, solicitó de nuevo la misma información, a la que se le asignó el número de expediente 07-OPEN-00293.0/2021. Se notificó una Resolución de Inadmisión por repetitiva, con fecha 8/10/2021, adjuntando copia de la Resolución de Acceso de 8/09/2021 con la respuesta a la solicitud de información, que fue aceptada telemáticamente en la misma fecha.

Por este motivo, se inadmite esta solicitud de acceso a información pública, al haber sido ya respondida previamente la misma pregunta en dos ocasiones.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO

Firmado digitalmente por VÁZQUEZ CASTRO JESÚS
Fecha 2022.01.13 12:47

Jesús Vázquez Castro